



**PROCESO GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO
FORMATO ESTUDIO PREVIO
PARA DETERMINAR LA CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA CONTRATOS DE
PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN**

OBJETO:	Prestar los servicios de apoyo para la Agencia Pública de Empleo, con el fin de desarrollar las actividades que conllevan a cumplir con los procesos relacionados con la atención a población usuaria de los servicios de intermediación laboral
EDUCACIÓN Y/O FORMACIÓN	Aprobación de tres años de educación superior, Técnicos o Tecnólogos en áreas afines a Ciencias Administrativas, Económicas, Sociales e Ingenierías
EXPERIENCIA RELACIONADA:	Egresados SENA con cero (0) meses de experiencia y no Egresados Sena con experiencia entre doce (12) y veinticuatro (24) meses
VALOR Y FORMA DE PAGO:	Se fija como valor total para la presente contratación la suma de veintisiete millones trece mil cuatrocientos sesenta y siete pesos (\$27.013.467) COP, para celebrar dos contratos, cada uno por la suma de trece millones quinientos seis mil setecientos setenta y tres pesos (\$ 13.506.733) COP. Esta suma será pagada por el SENA a cada contratista de la siguiente manera: a) Un primer pago correspondiente a 20 días del mes de junio de 2021 por valor de un millón trescientos cincuenta mil seiscientos setenta y tres pesos (\$ 1.350.673) COP. B. Seis (06) pagos iguales mensuales de julio a diciembre de 2021 por valor de Dos Millones Veintiséis Mil Diez Pesos (\$2.026.010) COP, cada uno o por fracción de mes. Valor amparado en el CDP 1221 del 14 de enero de 2021 dependencia 101000 C-3602-1300-9-0-3602036-02 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS
PLAZO:	Seis (06) meses y veinte (20) días, sin exceder el 31 de diciembre de 2021
LUGAR DE EJECUCIÓN:	Villavicencio, Meta
SUPERVISOR:	Coordinador Agencia Pública de Empleo
ORDENADOR DEL PAGO:	Director Regional Meta

De conformidad con lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 20 del Decreto 1510 de 2013 Decreto compilado por el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, así como lo dispuesto en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, artículo 2.8.4.4.5 y subsiguientes del Decreto 1068 de 2015 y artículo 3º del Decreto 1009 de 2020, la (Dirección General/Dirección Regional o Centro de Formación Profesional Integral) del SENA, requiere contratar los servicios personales para atender la necesidad que a continuación se describe:

1. Justificación de la necesidad de la contratación:

El Decreto el 2852 de diciembre del 2013 expedido por el Ministerio del Trabajo, regula la función



de promoción y ejecución de la gestión y colocación pública y gratuita de empleo. El SENA hace parte de la Red de Prestadores del Servicio Público de Empleo del Ministerio de Trabajo.

Para cumplir con la ejecución de los servicios se ha elaborado el reglamento de la Agencia Pública de Empleo SENA -APE- y la Resolución 1660 de 2013, la cual reglamenta la estructura, proceso y procedimientos de la misma como operadora de la Red, cuyos servicios están publicados en la página web institucional.

El Plan de Acción 2021 en lo que se refiere a Gestión del Empleo, Análisis Ocupacional y Empleabilidad, establece que este proceso está alineado con el PND, Plan Estratégico Sectorial y el Plan Estratégico Institucional de la siguiente manera: Con el PND le apunta a los **Pacto I**-pacto por la legalidad; **Pacto II**.Por El Emprendimiento;**Pacto III**-Por La Equidad; **Pacto IV**- Por La Sostenibilidad; **Pacto VIII**-Por La Calidad Y Eficiencia De Los Servicios Públicos;**Pacto IX**-Por Los Recursos Minero-Energéticos; **Pacto X**.Por la protección y promoción de nuestra cultura y desarrollo de la economía naranja. **PactoX I**.Por la construcción de paz; **Pacto XII**. Por la equidad de oportunidades para grupos étnicos; **Pacto XIII**. Por la inclusión de todas las personas con discapacidad; **Pacto XIV**.De equidad para las mujeres. En cuanto al Plan estratégico Sectorial , promover la generación de empleo y respeto al plan Estratégico Institucional con los siguientes valores públicos (VP) **VP1**- Incrementar la vinculación laboral de los Egresados de formación titulada, **VP2**- Contribuir a la creación de empresas formales y la generación de empleo decente; **VP3**-Promover la inclusión social a la oferta institucional con un enfoque diferencial; **VP4**-Contribuir a la movilidad educativa y laboral de las personas por medio del sistema nacional de cualificaciones.

La visión de la Agencia Pública de Empleo SENA- APE es generar millones de nuevos empleos, ofreciendo los mejores servicios de intermediación laboral en la Agencia Pública de Empleo para los colombianos en búsqueda de empleo y para los empresarios que requieren talento humano, en condiciones de igualdad y con acceso para toda la población.

La Agencia Pública de Empleo a través de sus estrategias de: análisis ocupacional, el soporte técnico del nuevo aplicativo Agencia Pública de Empleo Sena, divulgación y promoción, consolidación del equipo de trabajo, seguimiento a indicadores de trabajo, micro-ruedas de empleo, egresados, oficina móvil, atención diferencial y articulación institucional, y modernización y adecuación de oficinas, busca brindar alternativas al empresario, para que fomenten la formalización, la creación y la calidad del empleo en Colombia; y al usuario buscador de empleo mayores opciones de empleabilidad, poniendo a disposición como herramienta principal un aplicativo web <https://agenciapublicadeempleo.sena.edu.co>, 33 oficinas principales, 140 satélites, 4 oficinas móviles y más de 300 profesionales a nivel nacional para la atención personalizada en la gestión del empleo, incluyendo la participación en micro-ruedas de empleo, acceso a las oficinas móviles, acceso a las convocatorias especiales y acceso a programas.

La Agencia Pública de Empleo es agente que con sus estrategias busca brindar alternativas al empresario, para que fomenten la formalización, la creación y la calidad del empleo en Colombia, siendo la APE una intermediadora laboral que aporta a la dinámica ocupacional del país.

La Oficina Regional de la Agencia Pública de Empleo, contribuye a la búsqueda efectiva de empleo y perfiles laborales a través del proceso de Intermediación laboral, mejoramiento del perfil ocupacional con formación complementaria y orientación profesional como mecanismo eficiente para lograr dicha búsqueda. Lo cual permite facilitar y mejorar las condiciones de intermediación entre las personas que buscan empleo y las empresas que buscan los candidatos.



La Orientación Ocupacional en la Oficina Regional de la Agencia Pública de Empleo, tiene como fundamento la capacitación a los usuarios mediante diversos talleres para realizar una adecuada búsqueda de empleo que culmine en la reinserción laboral, asesorando de manera gratuita y permanente a los empresarios, en la búsqueda de personas idóneas para las respectivas vacantes de acuerdo a los requerimientos de cada empresa y las necesidades del entorno.

Brindar un servicio de calidad a través de un procedimiento estandarizado y una metodología clara para la orientación ocupacional, suministrar herramientas que permitan a los buscadores de empleo, afrontar con éxito los procesos de selección y a los empresarios conseguir el talento humano idóneo para ocupar los diferentes puestos de trabajo, son pilares fundamentales del fortalecimiento de la orientación ocupacional y el análisis ocupacional. Para adelantar este proceso se tendrá en cuenta las siguientes estrategias:

Así mismo mejorar las posibilidades de inserción, movilización o reactivación de los usuarios de la APE en el mercado laboral, identificando las necesidades, competencias, habilidades, fortalezas y debilidades de los buscadores de empleo en relación con su perfil laboral a fin de intervenir y/o fortalecer aquellos aspectos.

Por otra parte se resalta que el Departamento del Meta cuenta con una fuerte presencia de empresas que desarrollan operaciones de producción y exploración de hidrocarburos y otras actividades conexas por la identificación de zonas petroleras en varios Municipios de la Región. En este sentido y ante la obligatoriedad de realizar los registros de vacantes en las Agencias de Empleo autorizadas por la UAESPE, las organizaciones de esta industria han venido dando cumplimiento estricto de esta responsabilidad, generando un incremento sustancial de solicitudes en el aplicativo APE para la gestión de este sector, incluso en mayor proporción que los demás sectores. Por lo anterior, se observa que ante la demanda significativa de requerimientos el personal asignado a la gestión es insuficiente para responder con oportunidad todas las actividades que tienen un tiempo de respuesta definido, superando en varias ocasiones la capacidad de trabajo de la APE Regional Meta.

En este orden de ideas se crea la necesidad de contratar los servicios temporales de apoyo técnico de dos (2) personas, con el fin de garantizar el cumplimiento de la normatividad vigente que exige la gestión de vacantes de hidrocarburos, y que se encuentran enmarcadas en el Decreto 1668 de 2016 “Por el cual se modifica la sección 2 del capítulo 6 del título 1 de la parte 2 del libro 2 del Decreto 1072 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo, referente a la contratación de mano de obra local en municipios donde se desarrollen proyectos de exploración y producción de hidrocarburos, y el artículo 2.2.6.1.2.26. del mismo decreto.” y la resolución 145 de 2017 que establece lineamientos que deben observar los prestadores del Servicio Público de Empleo para adelantar el proceso de priorización de contratación de mano de obra local previsto en la sección 2 del capítulo 6 del título 1 de la parte 2 del libro 2 del Decreto 1072 de 2015”.

Bajo este esquema el presente documento tiene como finalidad la búsqueda de dos (02) Técnicos APE para apoyar a la Agencia Pública de Empleo en el cumplimiento de la normatividad vigente, los indicadores y demás lineamientos remitidos por la Dirección General. De acuerdo a lo expuesto anteriormente, se hace necesario dar alcance a la autorización de objetos iguales N° 00213 del 29 de enero de 2021, emitida por la Secretaría General, autorizando adicionalmente dos (2) contratos con objetos iguales para los Técnicos APE adicionales)

Tratándose de actividades en las que prima el intelecto y requiriendo personal con un grado de conocimiento especializado o no existiendo o siendo insuficiente la planta de personal adoptada por el Gobierno Nacional y asignada a la (*Dirección u oficina, Centro y/o Regional*), la alternativa legal



con que cuenta la entidad para suplir la necesidad temporal que tiene, es mediante la celebración de un contrato de prestación de servicios personales con una persona natural, que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que demuestre la idoneidad y la experiencia directamente relacionada, conforme a las especificaciones que se indican en este documento, lo anterior conforme al artículo 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993, que establece: *“Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimiento especializados. // En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable”*.

Por lo anterior, la mejor opción legal con que se cuenta para suplir en este momento la necesidad temporal, es mediante la suscripción de un contrato de prestación de servicios con una persona natural, que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que demuestre la idoneidad y la experiencia directamente relacionada, conforme a las especificaciones que se indican posteriormente en este documento.



2. Obligaciones Específicas:

1. Inscribir usuarios y captar vacantes en el aplicativo de intermediación laboral de la APE de acuerdo con la demanda; así como registrar y realizar seguimiento a la base de datos de inscritos en el aplicativo del APE mediante la verificación telefónica con usuarios.
2. Orientar a los empresarios en la publicación de perfiles para la provisión de vacantes en el aplicativo de intermediación laboral de la Agencia Pública de Empleo.
3. Apoyar a la Agencia Pública de Empleo en todas las acciones de intermediación laboral que se generen por convocatorias especiales, ejecución de convenios, convocatorias especiales, convocatorias de empleo en países extranjeros con la agencia transnacional, procesos de preselección y entrevista, así como eventos de promoción y divulgación en la regional correspondiente microruedas y atención en oficinas móviles, llevando a cabo el correspondiente registro de cada acción en el aplicativo de intermediación laboral de la Agencia Pública de Empleo
4. Apoyar a la Agencia Pública de Empleo, en los demás procesos relacionados con la atención a la población usuaria de los servicios que brinda la APE.
5. Apoyar la atención de la población migrante a través de procesos de inscripción, orientación ocupacional e intermediación laboral, y realizar sensibilización a empresarios para promover oportunidades de empleo a la población proveniente de Venezolana y Colombianos Retornados.
6. Realizar el seguimiento de solicitudes hasta su estado final y cierre de colocación a través del aplicativo WEB
7. Atender oportunamente los requerimientos que realice el supervisor del contrato.
8. Apoyar la elaboración de los informes solicitados por la Coordinación Nacional de la APE.
9. Presentar informes requeridos en virtud del objeto y obligaciones contractuales
10. Las demás que se requieran para el cumplimiento del objeto contractual específico para la Agencia Pública de Empleo.

3. Identificación del Contrato a Celebrar:

El contrato a suscribir es de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, a que se refiere los artículos 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993, 2 – literal h) del numeral 4 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con las normas mencionadas, este contrato en ningún caso genera relación laboral ni prestaciones sociales, no tiene subordinación y se celebrará por el término estrictamente indispensable.

4. Competencias Técnicas y Personales

La persona natural deberá ejecutar el objeto del contrato a partir de los conocimientos y experiencia relacionada descritos en el presente estudio previo, además de contar con buenas relaciones interpersonales con clientes internos y/o externos, uso eficaz de las tecnologías de la información y de la comunicación, capacidad de trabajo en equipo y liderazgo.

5. Domicilio Contractual:

El domicilio contractual será la ciudad de Puerto Gaitán, Meta.



6. Fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección:

El objeto que se requiere contratar corresponde a la prestación de servicios personales, que de conformidad con lo establecido por el artículo 32 - numeral 3 de la Ley 80 de 1993 y el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, se celebrará bajo la modalidad de Contratación Directa.

7. Justificación Valor del contrato:

El valor de los honorarios se determina de acuerdo con los criterios de selección objetiva establecidos conforme a la necesidad, al objeto, las obligaciones descritas en este documento, la formación académica y la experiencia exigida para la idónea ejecución del contrato, en concordancia con el Plan de Acción de la Entidad, el presupuesto asignado a la dependencia, el Plan Anual de Adquisiciones y la tabla de honorarios vigente.

Para poder adelantar por parte del SENA los trámites administrativos de pago, el contratista debe acreditar previamente el cumplimiento de los requisitos de pago, tales como la certificación expedida por el supervisor del contrato en la que acredite el cumplimiento a entera satisfacción del objeto y obligaciones del contrato en el respectivo periodo y la cancelación de los aportes a la seguridad social como salud, pensión y riesgos laborales y demás documentos necesarios para el pago.

En caso de requerirse el desplazamiento del contratista a otras ciudades o municipios diferentes al domicilio contractual para el cumplimiento del objeto contractual, el SENA pagará los gastos que cause el desplazamiento de conformidad con lo establecido en el acto administrativo vigente.

8. Análisis de Riesgos y la forma de mitigarlos:

Una vez analizada la matriz de riesgos anexa a este estudio previo respecto del cumplimiento del contrato a celebrar, y en aras de salvaguardar el interés patrimonial, la Entidad solicitará al futuro contratista constituir una garantía de cumplimiento del contrato.

9. Garantías que debe asumir el contratista:

El contratista deberá constituir a su costa y a favor del SENA, una garantía de cumplimiento sobre el 10% del valor total del contrato, en los términos señalados en la Sección 3 Subsección 1 del Decreto 1082 de 2015, la cual se mantendrá vigente durante el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más y se ajustará a los límites, existencia y extensión de los siguientes amparos: Cumplimiento del contrato. Este amparo cubre a la entidad estatal de los perjuicios derivados de a) incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; b) El incumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista c) El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.

10. Supervisión:

La supervisión del contrato estará a cargo del: Coordinador de la Agencia de Empleo.

En caso de ausencia parcial o total del supervisor, la misma será asumida por quien ocupe el cargo, sin necesidad de documento adicional alguno. Si no se da la situación anterior, el ordenador del pago Director Regional designará nuevo, para lo cual no se requerirá de modificación contractual y



la nueva designación se comunicará a las partes mediante el SECOP II.

11. Proceso de contratación cobijado por un acuerdo comercial: SI _____ NO X _____

12. Proceso de contratación incluido en el plan de adquisiciones: SI X _____ NO _____

13. Criterios para seleccionar la oferta más favorable:

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, *“por tratarse de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido varias ofertas”*.

14. Recomendación al Ordenador del Gasto:

Que el Coordinador de la Agencia de Empleo validó y revisó la documentación presentada por el futuro contratista en el SIGEP y verificó el cumplimiento de los requisitos de capacidad, idoneidad y/o experiencia requerida para la prestación del servicio y el cubrimiento de la necesidad reportada por su área, por tanto, recomienda la contratación al ordenador (a) del gasto, sin que sea necesario haber obtenido previamente varias ofertas, así mismo verificó el cumplimiento de los topes, alternativas o exoneraciones establecidas en la tabla de honorarios vigente

Se expide en Villavicencio Meta, a los 4 días del mes de junio de 2021

DIANA MARIA DEL MAR PINO HUMANEZ
Directora Regional Meta

Proyectó: Carolina Vera Alonso, Coordinadora (e) Agencia de Empleo

Revisó: Javier Felipe Castillo Eslava, Abogado contratación DRM